

# Boletín Oficial



## de la provincia de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

### NUM. 8211

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839)

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(*Gacetas* 5 al 7 de Agosto)

Habiéndose publicado equivocado el segundo apellido del Sr. Gobernador en las dos siguientes circulares se reproducen debidamente rectificadas.

Núm. 1733

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia para el que he sido nombrado por Real decreto de 1.º del actual, cesando el Ilmo. Sr. Don Valentín Díez de la Lastra, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* para general conocimiento.

Palma 6 de Agosto de 1919.

El Gobernador,  
Agustín Díez García

Núm. 1732

#### Negociado 5.º—Consulados

#### Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«Subsecretario del Ministerio Estado comunicaba este departamento que Ministro Plenipotenciario Suiza le dice que el Consejo Federal de aquella nación ha determinado que las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares queden afectas a la jurisdicción del Consulado de Suiza en Barcelona».

Lo que se hace público en este *BOLETIN OFICIAL* para general conocimiento.  
Palma 7 de Agosto de 1919.

El Gobernador,  
Agustín Díez García

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de proveer las plazas que resulten vacantes de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, una vez verificada

la oposición de los propuestos por el Ministerio de la Guerra, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque la provisión de las mismas al público en general, en consonancia con lo que determinan los artículos 7.º, 8.º y 10.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1917, sujetándose los aspirantes a lo que determinan los artículos 11 y 12 de la misma disposición.

Las instancias, suscritas en papel de la clase 11.º, deberán ser dirigidas a esa Dirección general, en el plazo de treinta días laborables, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar a la citada instancia certificación del Registro civil que acredite ser español, haber cumplido veinte años y no exceder de treinta; certificación del Registro central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no haber sido condenado por delito alguno; declaración jurada del interesado de no haber sido separado de ningún Cuerpo ni destino por faltas cometidas en el desempeño del mismo; certificación expedida por el Jefe del Gabinete Central de Identificación Antropométrica, que acredite tener el aspirante la estatura mínima de 1,560 metros.

Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento facultativo por Médico del Cuerpo de Prisiones que designe esa Dirección general, para justificar la condición exigida en el apartado e) del art. 9.º del mencionado Real decreto; debiendo abonar cada opositor la cantidad de 2,50 pesetas por este concepto, y la de cinco pesetas como derechos de examen. No será admitida ninguna solicitud sin haber abonado previamente en la habilitación de ese Centro los derechos que se mencionan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 1.º de Agosto de 1919.

PASCUAL AMAT

Señor Director general de Prisiones.

(*Gaceta* 2 de Agosto)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

#### REAL ORDEN NÚM. 129

Ilmo. Sr.: Vistas las muchas peticiones elevadas a este Ministerio en suplica de que se autorice la exportación de desperdicios de algodón:

Considerando que es necesario establecer las debidas garantías para asegurar el abastecimiento del mercado interior;

Visto el informe del Comité Oficial Algodonero,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Autorizar la exportación del sobrante de la producción de desperdicios de algodón que no se consuman en nuestro mercado, condicionándola en la forma que se dispone a continuación.

2.º Los industriales o comerciantes

que deseen obtener licencias de exportación de desperdicios de algodón dirigirán sus peticiones al Comité Oficial Algodonero.

3.º Los consumidores nacionales de esta materia podrán dirigir igualmente sus solicitudes a dicho Comité, indicando las cantidades que desean adquirir y el uso a que las han de destinar. El Comité designará en cada caso las entidades que han de servir estos pedidos.

4.º El Comité Oficial Algodonero, previa comprobación de que los referidos desperdicios proceden de una primera materia después de pasadas por las máquinas de la industria textil, y en el caso de que todos los pedidos que haya recibido para consumo interior estén cumplimentados, propondrá a este Ministerio la concesión de los correspondientes permisos para exportar, que no tendrán, cuando se concedan, validez para un plazo superior a tres meses, a contar desde la fecha de la petición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1919.

CAÑAL

Señores Presidente del Comité Oficial Algodonero y Director general de Aduanas.  
(*Gaceta* 6 y 7 de Agosto)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que

hayau de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, lo cual harán cumplir los Señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del *BOLETIN* el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 31 de Julio de 1919.—El Director general, F. de Torres.

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 25 plazas de aspirantes a Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas de segunda clase, con 1.250 pesetas de sueldo anual, el día que terminen los ejercicios, y las que se produzcan en lo sucesivo, tanto en Madrid como en Barcelona, así como en las demás provincias donde puedan crearse estos destinos.

Para ser admitido a examen se requiere: ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército o del Cuerpo de Carabineros, sin nota desfavorable en sus hojas de servicios, y no exceder de la edad de cincuenta y dos años el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los exámenes se celebrarán en esta Corte, ante el Tribunal que oportunamente se designará, consistiendo en escribir al dictado un párrafo, en el conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y de las calles de Madrid y Barcelona.

Las solicitudes se dirigirán a esta Dirección general, presentándolas en el Registro de la misma dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de las certificaciones de nacimiento, antecedentes penales y de buena conducta, expedida esta última por el Comisario respectivo del distrito de Madrid o Barcelona en que tengan su domicilio, por el Jefe de Vigilancia en las capitales de provincia y por los Alcaldes en los demas pueblos, y la licencia militar y hoja de servicios o copia de las mismas, autorizada por un Comisario de Guerra, no dándose curso a las que se presenten después de las doce de la noche del día en que finaliza el plazo.

En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de ésta; su estado, que no ha sido penado, y si fuere procesado, por qué delito, ante qué

Tribunal, y resolución que hubiere recaído.

La Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, previos los informes que estimen pertinentes, y con vista de los antecedentes de conducta y demás circunstancias que concurren en los solicitantes, resolvió, sin apelación, quiénes de los aspirantes han de ser admitidos a probar su aptitud.

La relación de éstos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes. Los admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, abonando por él dos pesetas cincuenta centimos, y en el mismo anuncio, consignando la relación de aquellos, se señalará el día, hora y sitio en que deberán presentarse a reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan en el día y hora señalados, renuncian a tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal de examen calificará los ejercicios por puntos y décimas, dentro del día siguiente al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos a cada examinando, siendo precisos diez para ser aprobado.

La propuesta en relación será por riguroso orden de calificación.

El haber de los Ordenanzas así nombrados será compatible con los haberes pasivos y cruces que disfruten los interesados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que lo reproduzca.

Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Director general, F. de Torres.

(*Gaceta* 5 de Agosto)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1698

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 2 de Agosto de 1919.

Presidida por la Mesa interina, integrada por los Diputados señores Pereyra, Fortuny y Mercadal, dió comienzo a las doce y diez minutos de ayer mañana la sesión.

A ella asisten los Diputados señores Salas, Sitjar, Vidal, Sampol, Massanet, de Vidal, Llobera (don Pedro), Alemañy, Mora, Riquer, Literas, Jaime y Canet. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban también los dictámenes emitidos por la Comisión auxiliar de actas proponiendo la aprobación de las de don Jaime Mora Sitjar, proclamado por el distrito de Manacor, y don José T. Canet Menéndez, proclamado por el de Mahón.

El Presidente suspende la sesión el tiempo necesario para que la Comisión permanente de actas, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley provincial proceda al examen de las de los demás Diputados electos que las hubieran presentado, y emita su dictamen.

Reanudada la sesión y dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión permanente de actas, son aquellos aprobados.

Seguidamente el Presidente manifiesta que, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley provincial, la Diputación debe proceder a su constitución definitiva eligiendo un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios y suspende la sesión el tiempo necesario para que los Diputados puedan escribir sus papeletas de votación.

Continuando la sesión suspendida se procede a las oportunas votaciones para

la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

Por 15 votos y una papeleta en blanco quedan elegidos don Pedro Llobera y Garau, Presidente; don Luis Alemañy y Pajol, Vicepresidente; y don Juan Fortuny y Dezcallar y don Manuel Salas Sureda, Secretarios.

En vista del resultado de las anteriores votaciones el Presidente interino declara constituida definitivamente la Diputación e invita a los elegidos a que ocupen sus puestos en la mesa, como así se hace por el Presidente y los dos Secretarios.

Una vez en la Presidencia, don Pedro Llobera usa de la palabra:

«Señores Diputados: Con los votos que acabais de otorgarme me elevais al puesto más preeminente de esta Corporación; de veras agradezco el inmerecido honor que me dispensais; cualquiera de vosotros ocuparía con más merecimientos este puesto.

Dadas mis escasas condiciones personales considero que no soy merecedor de ocupar un cargo de tanta importancia, y mucho menos después de cesar en esta Presidencia un hombre tan prestigioso y eminente como mi distinguido compañero y amigo don Luis Alemañy, que con sus desvelos y excepcionales cualidades ha sabido encauzar esta administración y encontrar medios suficientes para poner a flote la precaria situación en que se encontraba la Corporación sin gravar a los pueblos; los trabajos por él realizados tanto en esta casa como en los demás edificios provinciales dejarán gran recuerdo de su paso por la Diputación.

Por tales circunstancias, ahí va mi más vehemente enhorabuena.

Ahora bien, después de lo expuesto que se puede esperar de mí?

Muy poca cosa, señores Diputados, pero tened la seguridad que bajo ningún concepto aceptaría el puesto en que me coloca vuestra hidalguía, si no fuera por la gran confianza que tengo en vosotros, sin exceptuar a ninguno, que me ayudaréis y cooperaréis en cuantos asuntos tiendan a la buena marcha de la administración y al bienestar de la provincia.

En cuanto a lo que afecte a mis relaciones con vosotros la voluntad será grande en vez de todos y mi partido se reducirá a mantener con todos las más cordiales y afectuosas relaciones que las deseo más íntimas que las que se deben los compañeros; pues os las ofrezco fraternales; y tanto es así, que, si algún día reconociere que estorbo con mi gestión ó dejo de merecer vuestra confianza dimitiré inmediatamente.

Proyectos y programa a realizar ya los tengo bien trazados; continuar la marcha emprendida por mi antecesor.

D Luis Alemañy dijo que considera que éste ha sido modesto en exceso al hablar de su persona de la cual podrá hacerse el oportuno juicio al conocer la labor que desarrolle en la Presidencia.

Ofrece la cooperación de todos los Diputados al nuevo Presidente, el cual confía y desea ocupe el cargo con toda dignidad como corresponde a su historia política y a sus cualidades personales.

Y aquí, añade, podría ya terminar, pero como el señor Llobera me ha aludido de un modo directo y personal, á estas alusiones debo contestar.

Además aquí representamos todos, por el sufragio universal, la opinión de nuestros paisanos y a éstos debemos rendir cuentas de nuestra actuación.

La labor mía en la Presidencia, a que ha aludido el señor Llobera no ha sido en modo alguno una labor personal, sino colectiva, ya que todos los Diputados hemos trabajado a la vez; yo me limité a recoger y dar forma a la idea que era de todos, viéndome acompañado en mi cometido por la ayuda y consejo de los Diputados.

La gloria, pues, si la hay, no es mía, es de todos; lo único que yo admitiría como personal sería la responsabilidad, si la hubiere, ya que más fueron las iniciativas.

Hay que recordar que hace dos años, en 1917, al constituirse la Diputación

ésta hallábase a punto de llegar a la bancarrota; el que entonces presidía la Corporación apenas si podía salir a la calle, pues los contratistas le asediaban, y estábamos a punto de tener que cerrar los Establecimientos de Beneficencia.

Fué entonces que iniciamos la obra que está en vías de realización y que llegará a ser completa durante la actuación del nuevo Presidente.

Los Ayuntamientos de Baleares, adeudaban a la Diputación, en dicha época, 1.400.000 pesetas y esta deuda amenazaba aumentar y con las medidas que adoptamos no solo evitamos que aumentara, sino que fuimos cobrando los atrasos, y para llevar a cabo estas gestiones llamamos a los Ayuntamientos, quienes firmaron las moratorias, que han cumplido.

A los contratistas los adeudábamos 800.000 pesetas y para pagarles emitimos papel provincial, con el cual se amortizará en 30 años la deuda, cuyo papel fué tomado por los propios contratistas a la par, cosa que no registrase nunca ni en los empréstitos del Estado ni de otras Corporaciones; de cuyo capital vamos pagando los intereses.

Recurrimos también al arriendo del contingente provincial con lo que se ha logrado recaudar anualmente 100 mil pesetas más que antes.

Siendo la principal función provincial la beneficencia y habiéndose encarecido extraordinariamente la vida, se ha reflejado dicha anomalía en nuestra administración, pues gastamos ahora 15 000 pesetas más que antes mensualmente.

Cuando aun teníamos que emprender la nueva senda saldábamos los presupuestos con déficit, aun sin tener tantos gastos como ahora, y en la actualidad saldamos sin déficit; este es el milagro que hemos realizado.

En cuanto a los contratistas estamos en mejores condiciones que antes, porque como ahora pagamos podemos exigir y antes teníamos que suplicar.

Los servicios antes estaban desatendidos y esto no es una censura a nuestros antecesores, que labor heroica realizaron haciendo lo que hicieron; y procuramos atenderlos debidamente.

En el Manicomio estaban los recluidos hacinados y en cuanto pudimos trasladamos los locos al nuevo Manicomio y tenemos a punto de inaugurar el departamento de mujeres.

El traslado de aquellos nos dejó espacio libre en el edificio de la Misericordia y allí hicimos obras de separación de los asilados, por edades, pues la coexistencia de asilados era origen de inmoralidades, que así se ha evitado.

En la Misericordia hemos creado además una Escuela que desempeñan Profesores nombrados por oposición y recientemente se ha fundado el Museo Pedagógico Provincial, centro destinado a irradiar por esta región las modernas corrientes pedagógicas.

Hemos hecho además importantes reformas en el Hospital, creando la sala de cirugía para mujeres y dotándola del instrumental conveniente.

Hemos construido además el salón en que estamos reunidos, que si puede decirse que para nosotros es excesivamente lujoso, es en cambio adecuado y justo a la representación que ostentamos.

Con las obras realizadas no solo hemos atendido a cubrir una necesidad imperiosa, sino que hemos contribuido, en la medida proporcional, a aliviar la crisis de trabajo que se produjo aquí en los últimos tiempos.

Nuestra labor ha sido modesta, clara y transparente y de un resultado hasta inesperado, quedando marcada la iniciativa para el porvenir.

Podemos aceptar la enhorabuena, pero únicamente por el cumplimiento de nuestro deber.

Aun queda bastante por hacer y ello es lo que brindo al nuevo Presidente.

Hay que buscar y exigir si es preciso medios para crear un correccional para jóvenes delincuentes, pues es pavoroso

el crecimiento que se observa en Mallorca de la delincuencia infantil.

Existe también una creciente mortalidad de niños y recibimos muchas peticiones de lactancia.

A ambas cosas hay que atender y una buena solución sería la venta del actual edificio de la Inclusa (para lo cual ya se hizo alguna gestión) y edificar otra en los terrenos de Jesús y de este modo nos quedaría libre la finca del «Puig dels Bous», que podríamos dedicar a Correccional de jóvenes delincuentes.

Sería muy conveniente la instalación de una Casa de Maternidad.

Señala, dice el señor Alemañy, estos puntos como orientaciones que expone a su sucesor en el cargo.

Se congratula de que se hallen reunidos los Diputados manifestando su esperanza de que reinará entre ellos la concordia, y saluda a los electos, singularizando el saludo al Diputado socialista por Menorca señor Mercadal, á quien como á su distrito felicita, y del cual espera, por la representación que ostenta, iniciativas que confía acogerá con gusto la Corporación.

Termina el señor Alemañy con una invocación al Rey Jaime I que nos enseñó y nos dió pauta para vivir basando la vida en el amor a la región y a la libertad, que por algo nos dió las franquicias, adelantándose a su tiempo en la legislación liberal.

El señor Llobera manifiesta que tendrá en cuenta las indicaciones hechas por el señor Alemañy.

El señor Mercadal agradece el saludo que le ha dirigido el señor Alemañy; dice que poco será lo que pueda hacer dadas sus condiciones y ofrece su buena voluntad para cooperar a la obra provincial.

El Presidente manifiesta que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de la Ley provincial debe procederse a la distribución de los Diputados últimamente elegidos en Secciones de igual número que han de constituir durante un año la Comisión provincial, acordando el turno que aquellas deben seguir y suspende la sesión el tiempo necesario para que los Diputados puedan escribir sus papeletas de votación.

Reanudada la sesión se procede a las mencionadas votaciones, que dan el siguiente resultado:

Primer turno: Don Antonio Literas y don Juan de Vidal.

Segundo turno: Don Francisco Mercadal y don Antonio Sitjar.

Tercer turno: Don Jaime Mora y don José Feliu.

Cuarto turno: Don Salvador Vidal y don Teodoro Canet.

El Presidente hace constar que el Diputado provincial don Manuel Salas Sureda, elegido para ocupar la vacante motivada por la renuncia de don Miguel Rosselló Alemañy, debe ser incluido en el mismo turno y puesto de la Comisión provincial para el que el Señor Rosselló fué designado al constituirse la Diputación en 2 de Mayo de 1917. Así se acuerda.

Acto seguido el Presidente manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 12 de la Ley provincial, debe procederse al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial.

Verificada la votación resulta elegido por 15 votos y una papeleta en blanco para dicho cargo, don Antonio Literas Ferrer.

El Sr. Literas, en breves palabras, agradece la elección y dice que para el buen éxito en el desempeño del cargo confía en el compañerismo y cooperación de los Diputados, a los cuales se ofrece.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley provincial se fija en 4 el número de Comisiones permanentes en que la Diputación debe distribuirse, procediendo después a la elección de los Diputados que deben formar parte de cada una de ellas.

La elección da el siguiente resultado: Comisión de Beneficencia: Don Domingo Alzina Jaume, don Mariano Massanet

Verd, don José T. Canet Menendez, don Jaime Mora Sitjar y don Emilio Morales Cirer.

Gobernación: Don Juan Fortuny Dezcallar, don Juan Llobera Martorell, don Juan de Vidal Olivar, don Vicente Pareyra Morante y don Antonio Sitjar Sitjar.

Hacienda: Don Ignacio Riquer Llobet, don Manuel Salas Sureda, don José Sampol Ripoll, don José Feliu Fons y don Luis Alemany Pujol.

Fomento: Don Antonio Lliteras Ferrer, don Salvador Vidal Valls de Padrinas, don Andrés Jaume Rosselló y don Juan Llobera Martorell.

Se designa a también a los Diputados que en concepto de tales deben formar parte de diversas Corporaciones, y que son:

Vocal de la Junta Consultiva de Teatros, Don José Feliu Fons.

Vocales de la Junta de Obras del Puerto de Palma, Don José Sampol y don Jaime Mora.

Vocales de la Junta de Restauración de la Lonja, Don Antonio Lliteras, don Juan Fortuny y don Teodoro Canet.

Vocal de la Junta de Restauración de la Iglesia del Hospital, Don Antonio Sitjar, don Emilio Morales y don Domingo Alzina.

Delegado en el Colegio de Ibiza, Don Vicente Pereyra.

Vicepresidente del Museo Pedagógico, Don Luis Alemany.

Vocal del Patronato de la Escuela de Comercio, Don Salvador Vidal.

Vocal Suplente de la Comisión mixta de reclutamiento, Don Jaime Mora.

Presidente de la Sección delegada de dicha Comisión en Menorca, Don Teodoro Canet.

De conformidad con lo prevenido en el art.º 60 de la Ley provincial se fija en 3, sin contar la que se está celebrando, el número de sesiones que la Diputación debe celebrar durante el presente periodo semestral; la primera de las cuales tendrá lugar mañana lunes.

El señor Llobera se ocupa de las comunicaciones marítimas de Mallorca, poniendo de relieve la excusaz de las mismas en la actualidad y se expone de conveniencia de dirigirse al Ministro de Fomento, solicitando el restablecimiento de las mismas, toda vez que han cesado las causas que dieron lugar a la supresión de algunas.

El señor Riquer pide que se incluya en la petición el restablecimiento de las comunicaciones de Ibiza.

El señor Salas cree que es suficiente con pedir que se restablezca con todo su vigor el contrato de comunicaciones.

El señor Canet pide que también se incluya en la petición las comunicaciones de Menorca.

El mismo Diputado propone que la Diputación pida el indulto del obrero catalán Manuel Villalonga, condenado a muerte por un Consejo de Guerra en Barcelona.

Hace presente que no se trata de una cuestión política, sino solamente de una petición humanitaria.

Se aprueba la proposición. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.

Palma 4 de Agosto de 1919. — El Presidente, Pedro Llobera.

Núm. 1729

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALFARES

Anuncio.—El día 19 del actual a las 11 tendrá lugar en el despacho del Señor Delegado de Hacienda la venta en segunda subasta de los restos del falucho «San Ramón» correspondiente al expediente administrativo de contrabando de tabaco n.º 1 de 1912 rebajado al 15 por 100 de su justiprecio.

Un falucho de unos 10'55 metros de eslora, 3'25 de manga, y 1'35 de puntal, fallándole trozos de su casco en diversas partes; su estado es de deterioro 106'25 pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicada la subasta se requerirá a los aprehensores para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la ley y en caso afirmativo sustituirán al rematante en su derecho.

Dichos restos se hallan en el puerto de Cala Rajada (Capdepera) en donde podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

Palma 6 de Agosto de 1919. — El Administrador, Mateo Ros.

Num 1675

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

TERRITORIAL.—Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término Municipal que han de servir de base a los Repartimientos de la Contribución Territorial por Rústica, Colonia, Pecuaria y Urbana en el próximo año económico de 1920-21; quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días que empezará a contar el primero de Agosto verdadero hasta el día quince inclusive, advirtiendo que transcurrido que sea, ninguna será admitida.

Alayor a 28 de Julio de 1919.—El Alcalde accidental, Juan Coll.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1690

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Terminados las apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta ciudad, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial de esta ciudad para el año de 1920-1921, estarán expuestos al público a efectos de reclamación por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día primero al quince de Agosto próximo ambos inclusive.

Alcudia 31 de Julio de 1918.—El Alcalde, Francisco Qués.—El Secretario, Sebastian Ventayol.

Núm. 1691

Formado por la Junta pericial de esta ciudad el recuento de la ganadería existente en este término municipal, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 31 de Julio de 1919.—El Alcalde, Francisco Qués.

Núm. 1736

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año próximo 1920-21, estarán expuestos al público desde el día primero al quince del próximo mes de Agosto, en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Selva 27 de Julio de 1919.—El Secretario, Mateo Sastre.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Morro.

Núm. 1695

AYUNTAMIENTO DE VALLEDMOSA

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de territorial vigente, estará expuesto el público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 5 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valledmosa, 30 Julio 1919.—El Alcalde, Felio Morey.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 1723

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1918 y 1.º trimestre de 1919, con los documentos que las justifican, previa censura del Señor Regidor Sindico estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la

Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valledmosa 4 Agosto 1919.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 1737

D. Pedro Tomás Ferrando, Presidentes de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil ante esta Junta.

Santañy a 6 de Agosto de 1919.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Pedro Tomas.

Núm. 1674

CEDULAS DE CITACION

Tocho Corró Juan, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Inca (Baleares) dentro del término de diez días a fin de informarle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye sobre muerte de su consorte Margarita Aloy Torrandell, ocurrida en el predio La Coma del término de Selva, día dos de Mayo último.

Inca 19 Julio de 1919.—P. I. del Secretario, Juan Truyols, oficial.

Núm. 1738

Por disposición del Sr. Juez municipal de esta villa en provehido de hoy fecha recaída a virtud de denuncia deducida ante una pareja de la Benemérita del puesto de Sta. Margarita por Antonio Sansó y Grimalt, carretero, de cuarenta y cinco años de edad e ignorando de donde es natural y lo propio su vecindad, contra Bernardo Sabater (a) Terrasa, sobre malos tratos de obra y palabra, hecho que tuvo lugar el 24 del pasado Julio a costa de las cinco y Plaza de esta villa, se cita por medio de ésta al perjudicado Sansó, para que el día doce próximo y hora de las diez hora oficial comparezca ante este Juzgado Plaza de la Constitución, provisto de su cédula personal y prueba que le convenga que es el señalado, para la celebración del prevenido juicio de faltas con la prevención que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes. Y para que sirva de citación, se expide ésta de conformidad con lo preceptuado en el art.º 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en Muro a seis de Agosto de 1919.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 1624

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1919

TÉRMINO MUNICIPAL DEL BINISALEM

D. Bartolomé Pons, Abriñes Agente auxiliar ejecutivo de la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan; sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto

para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Marzo de 1919, he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Lists names like Juana Ana Bestard Massaner, Gabriel Llabrés Pascual, etc., with corresponding amounts.

Bartolomé Llabrés Piza, Pesetas 2'31

**Contribución Utilidades Capital  
Resultas de 1918**

Jaime Bestard Jaliá, 2'23  
Francisca Llabrés Pons, 1'80  
María Pol Pascual, 2'97  
Antonio Ferrer Serra, 27'23  
Margarita Alorda Ramonell, 10'40

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos. Binisalem 10 Abril de 1919. —El Recaudador Ejecutivo, Bartolomé Pons. — V.º B.º — El Arrendatario, B. Mir.

**ADMINISTRACION**

**DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES**

**Contribución industrial para 1919**

**CONTINUACION**

Apellidos y nombres de los contribuyentes, y profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas que satisfacen.

**Matrícula de Manacor**

**TARIFA 1.ª**

Servera Gili Bartolomé, Vendedor aguardientes y licores por mayor, Carril, 1086'36 pesetas.  
Amer Femenias Miguel, id. harinas por mayor, Artá 31, 375'88.  
Matamalas Parera Juan, idem, P. Convento 8, 375'88.  
Forteza Picó Gaspar, id por menor tejidos, P. Sallent 16, 330'32.  
Segura Cortés Ana María, idem mercería, Mercadal 3, 187'94.  
Ginard Durán Miguel, Carnicero, Paz 27, 91'12.  
Amer Fullana Domingo, Vendedor harinas por menor Artá 16, 91'12.  
Ferrer Ordinas Catalina, idem, Mercadal 22, 91'12.  
Guaa Vidal Antonio, idem, Colón 12, 91'12.  
Matamalas Pascual Juan, idem, P. Iglesia 2, 91'13.  
Piña Fuster Jaime, idem, Mayor 8, 91'13.  
Riera Riera Bartolomé idem, Molinar 12, 91'13.  
Rosselló Rosselló Bartolomé, idem, Obrador, 91'13.  
Segura Cortés Juan, idem, Nueva 16 91'13.  
Forteza Furter José, Vendedor gergas, A. Rosselló 11, 91'13.  
Fuster Cortés Joaquin, idem, D. Jaime 9, 91'13.  
Fuster Segura Magdalena, idem, id. 8, 91'12.  
Oliver Canals Andrés, idem, Conquistador 9, 91'12.  
Segura Aguiló Margarita, idem, P. Weyler 4, 91'12.  
Vives Esteve Melchor, Taberna, Estrella, 85'43.  
Grimalt Pastor Juan, Vendedor de cal y yeso, Bosch 5, 76'88.  
Aguiló Picó Jaime, id prendas en blanco para niños, Capitan Antonio 3, 76'88.  
Fuster Cortés Antonia, idem, Mercadal 15, 76'88.  
Ferrer Ordinas Catalina, Parador, id 22, 64'07.  
Rosselló Hermanos, idem, Capitan Antonio 7, 64'07.  
Amer Femenias Margarita, Abacería, Palma 30, 64'07.  
Bordoy Font Bernardo, idem, Figuina 7, 64'07.  
Caldentey Grimalt José, idem, Torrepte 16, 64'04.  
Forteza Fuster Francisco, Mayor 40, 64'07.  
Forteza Fuster José, idem, Mayor 18, 64'07.  
Forteza Fuster y José, Hermanos, idem, Mercadal 5, 64'07.  
Fuster Pomar Rafael, idem, Palma 9, 64'07.  
Girard Martí Miguel, idem, Muntaner 30, 64'07.

Llull Caldentey Jerónimo, idem, Palma 61, 64'07.  
Mateo Girard Jaime, idem, Asalto 18 64'07.  
Piña Fuster José, idem, D. Jaime 6, 64'07.  
Sansó Mas Antonio, idem, Barracar 77, 64'07.  
Valls Cortés Gabriel, idem, Obrador 26, 64'07.  
Martí Durán Jaime, Vendedor por menor pastas sopa, Alfonso XII 12, 64'07.  
Martí Oliver Jaime, idem, Centro 31, 64'07.  
Dalmau Bauzá Juan, id. gorras y monteras, A. Rosselló 13, 64'07.  
Ferrer Ordinas Catalina, id Bollos, Mercadal 22, 46'99.  
Cerdá Febrer Juan, Café económico, Palma 19, 42'71.  
Domenge Rosselló Miguel, idem, D. Jaime 1, 42'71.  
Durán Nadal Pablo, idem, Alfonso XII 22, 42'71.  
Mora Roig Antonio, idem, P. Constitución 13, 42'71.  
Nadal Santandreu Guillermo, idem, Nueva 1, 42'71.  
Truyol Muntaner Juan, idem, Sallent 6, 42'71.  
Vallespir Morey Juan, idem, P. Sallent, 42'71.  
Valls Picó Gabriel, idem, P. Constitución 12, 42'71.  
Piña Fuster Francisco, Toblajero, id, 42'71.  
Bordoy Sureda Jaime, Aceite y vinagre, Alfonso XII 34, 42'71.  
Cortés Luisa, idem, Nuevo 2, 42'71.  
Cortés Aguiló P. José, idem, Obrador 42'71.  
Homar Tous Lorenzo, idem, Muntaner, 42'71.  
Mesquida Jaume Vicente, idem, Nueva 6, 42'72.  
Rosselló B. biloni Onofre, idem, Principe 18, 42'72.  
Rosselló Galmés Juan, idem, Obrador 43, 42'72.  
Segura Cortés Onofre, idem, id 15, 42'72.  
Obrador Sagrera P. Juan, Vendedor cordeles y sogas, Conquistador 1, 42'72.  
Ramis Sansó Onofre, idem, Mercadal 3, 42'72.  
Caldentey Domenge Guillermo, id. frutas y hortalizas, P. Lull 4, 42'72.  
Llull Vadell Luis, idem, Obrador 4, 42'72.  
García Vidal Manuel, id. libros rayados, Mayor 21, 42'72.  
Rosselló Colom Bartolomé, idem, Palma 3, 42'72.  
Nadal Sansó Jaime, id. gallinas y pollos, Principe 19, 42'71.  
Fuster Fuster José, id. por menor pescado, Plaza Constitución, 42'71.

**TARIFA 2.ª**

Forteza Fuster Francisco, Especulador en frutos, Mayor 40, 318'93.  
Llitas Cerdá Andrés, id. de aves, Paz, 318'93.  
Segura Miró Juan, id, pólvora, A. Rosselló 8, 113'91.  
Perelló Aabona Sebastián, Establecimiento enseñanza, Amargura 1. 82'58.  
Amer Llodrá Antonio, Un automovil alquiler 18 caballos, E. Llitas, 142'38.  
Bosch Sureda Margarita, Un carruaje y una caballería transporte, Amistad 9, 11'39.  
Puerto Alvarez Fausto, idem, Amer 15, 11'39.  
Rosselló Ferrer Antonio, idem, Hospital 12, 11'39.  
Llull Durán Juan, id. dos ruedas y una caballería, Conde 7, 18'51.

**TARIFA 3.ª**

Morey Gelabert Lorenzo, Maquina cepillar destinada a taller, Conquistador 6, 63'13.  
Suñer Soler Juan, idem, León XIII 14, 63'12.  
Suñer Soler Juan, Un torno taladrar y otro tornear, id., 126'24.  
Esbarranch Pujol P. José, Una sierra 80 centímetros a vapor, id. 6, 166'11.  
García Nadal Melchor, id, 95 id. a id, Principe 29, 197'25.  
Suñer Soler Juan, id. destinada a taller y a mano, León XIII 14, 83'06.

Monroig Font Rafael, Torno cerrajería a caballería, Colón 13, 83'06.  
Llobet Fargas Bartolomé, Fábrica curtidos 14 en capacidad, C. Antonio 20, 69'76.  
Castor Massanet José, id. tejas 20 mº de id., Muntaner 38, 18'61.  
Fons Amer Miguel, id. 14 id. de id., Alfonso XII 28, 18'60.  
Morey Muntaner Lorenzo, id. 20 id. de id., Arta 36, 18'60.  
Parera Ferrer Miguel idem, Barracar 8, 18'60.  
Riera Riera Guillermo idem, Palma 86, 18'60.  
Ordinas Pocovi Sebastián id Losetas Idraulicas Paz 52, 66'44.  
Esbarranch Pujol P. José, id. yeso, León XIII 6, 74'75.  
Biselach Barceló Ana id. gaseosas Mercadal 14, 74'41.  
Forteza Fuster Francisco, Fábrica conservas, Mayor 40, 269'10.  
Piña Fuster Jaime, idem, Maysr 8, 269'09.  
Fuster Margarita id. velas y sebo, Nueva 4, 106'81.  
Esbarranch Pedro José, Una piedra moler granos, León XIII 6, 265'78.  
Muntaner Ferrer Antonio, idem, Plaza R. Lull, 265'78.  
Suñer Soler Juan, idem, Alfonso XII 9, 265'78.  
Bauzá Soler Miguel, Molino viento una piedra, Molinar, 63'12.  
Ferrer Grimalt Bartolomé, idem, id., 63'13.  
Fullana Sureda Juan, idem, id., 63'13.  
Matamalas Dalmau Andrés, idem, id., 13'63.

**TARIFA 4.ª**

Bassa Rosselló Antonio, Farmacéutico, Nueva 9, 175'01.  
Bosch Jaume Antonio, idem, P. Palacio 3, 175'01.  
Ferrer Ladaría Antonio, idem, A. Rosselló 12, 175'00.  
Fuster Aguiló Gabriel, idem, Mayor 2, 175'00.  
Oliver Nadal Lorenzo, Veterinario Amer 1, 83'06.  
Riera Pujadas Gabriel idem, Mayor 13, 83'06.

**ORDEN JUDICIAL**

Llitas Ferrer Antonio, Abogado J. Llitas 12, 185'09.  
Oliver Billoch José idem, Nueva 5 185'09.  
Puerto Noguera Guillermo idem, Amer 15, 185'09.  
Marcó Catañy Miguel, Escribano Bosch 21, 106'78.  
Obrador Román Antonio, idem, Mercadal 22, 106'78.  
Vidal Busquets José, Notario, Mayor 3, 293'66.  
Bosch Bennasar Antonio, Procurador, Felicidad 22, 116'28.  
Ferrer Serra Miguel, idem, Principe 17, 116'28.  
Ferrer Vidal Gabriel, idem, id., 116'28.  
Galmés, Malberti Juan, idem, Amargura 6, 116'28.  
Jaume Ribot Antonio, idem, Nueva 17, 116'28.  
Marcó Mas Bartolomé, idem, Bosch 21, 116'28.  
Morey Fullana Bernardo, idem, Estrella 12, 116'28.  
Nadal Ribot Rafael, idem, P.ª Iglesia 6, 116'28.  
Oliver Fernandez Francisco, idem, Nueva 5, 116'28.  
Truyol Mupar Domingo, idem, Hospital 56, 116'28.  
Juez Municipal, Juez Municipal, Claustro Convento, 83'06.  
Secretario Juzgado Municipal, Secretario Juzgado Municipal, Claustro Convento, 65'26.

**ARTES Y OFICIOS**

Suñer Soler Juan, Taller Ebanista, León XIII 14, 190'80.  
Pocovi Verd Antonio, Marmolista, Muntaner 29, 93'97.  
Fuster Pomar Joaquin, Ebanista, con taller D. Jaime 7, 76'88.  
Morey Gelabert Lorenzo idem, Conquistador 6, 76'88.

Oliver Mascaró Guillermo, idem, id. 14, 76'89.  
Rosselló Riera Sebastián, idem, Palma 11, 76'89.  
Forteza Miguel Bernardo, Talabartero, Principe 9, 62'64.  
Miró Pomar Antonio, Platero en compostura A. Rosselló 15, 62'64.  
Riera Nadal Miguel, Albardero Plaza Palacio 13, 42'71.  
Martí Pascual Antonio, Barbero, Mayor 7, 42'71.  
Ramis Llodrá Jaime, idem, A. Rosselló 6, 42'71.  
Riera Flol Bartolomé, idem, Conquistador 3, 42'71.  
Fullana Rosselló Juan, Carpintero, Rey 12, 42'71.  
Vidal Vadell Miguel, idem, Pedro Lull, 42'71.  
Durán Fons Juliá, Constructor carrros C. Antonio 18, 42'71.  
Gayá Jaume Juan, idem, P. Cos 8, 42'71.  
Gayá Juan Bartolomé, idem, Muntaner 54, 42'71.  
Alzina Juaneda Francisco, Colorero, Dolzura 2, 42'71.  
Ferrer Ordinas Catalina, idem, Mercadal 22, 42'71.  
Forteza Hermanos, idem, J. Llitas 6, 42'71.  
Gelabert Juan Mateo, idem, A. Rosselló, 19, 42'72.  
Morey Muntaner Juan, idem, P. Sallent, 1, 42'72.  
Amengual Roig Bartolomé, Herrero, Asalto 82, 42'72.  
Frau Timoner Andrés, idem, Palma 47, 42'72.  
Ginard Llodrá Bartolomé, idem, Amistad, 42'72.  
Mora Galmés Jaime, idem, Condesa 7, 42'72.  
Oliver Oliver Juan, idem, Amer, 24, 42'72.  
Riera Nadal Melchor idem, Muntaner 1, 42'72.  
Fullana Galmés Juan, Cerrajero, P. Convento 1, 42'72.  
Mesquida Pascual Antonio, idem, Palma 26, 42'72.  
Vadell Galmés Bernardo, idem, Amer 9, 42'72.  
Forteza Hermanos, Hojalatero, Palma 4, 42'72.  
Miró Aguiló Antonio, idem, Palma 4, 42'72.  
Miró Fuster Juan, idem, Palma 43, 42'72.  
Quetglas Miguel Bartolomé, Panadero P. Weyler 4, 42'72.  
Roig Gelabert Miguel, idem, A. Rosselló 6, 42'71.  
Colomar Vives Emilio, Sastre, Plaza Convento 9, 42'71.  
Miguel Sansaloni Juan, Sillero, Muntaner 16, 42'71.  
Rosselló Llull Sebastián, idem, id, 19, 42'71.  
Serra Mas Juan, idem, Hospital 42, 42'71.  
Santandreu Riera Antonio, Tallista, Muntaner 7, 42'71.  
Solanas Florense Juan, Relogero en compostura, P. Sallent 13, 42'71.  
Carió Cantallops José, Zapatero, Muntaner 4, 42'71.  
Juan Miguel Miguel, idem, P. Sallent 1. 42'71.  
Mesquida Durán Juan, idem, A. Rosselló 4, 42'71.  
Nadal Santandreu Melchor, idem, Palma 14, 42'71.  
Ramos Gimenez Juan, idem, Artá 8, 42'71.  
Santandreu Vaquer Guillermo idem, Asalto 33, 42'71.

**TARIFA 5.ª**

Forteza Hermanos, Agencias, Mercadal 5, 62'65.  
Gomila Lull Lorenzo, Corredor en granos, P. Iglesia, 62'65.  
Total general de las tarifas 15.891'59 pesetas.  
Manacor a 9 de Noviembre de 1918. —El Alcalde, Francisco Gomila. —El Secretario, Francisco Nadal.

(Continuará)